

**Consejo  
Nacional de  
la Cultura y  
Las Artes**

Región de Tarapacá



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE  
TARAPACÁ Y LA CORPORACIÓN ESCUELA  
SANTA MARÍA DE IQUIQUE.**

EXENTA N° 435

IQUIQUE, 09 DIC 2016

**VISTO:**

Estos antecedentes; 1) Convenio celebrado con fecha 09 de diciembre de 2016 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Corporación Escuela Santa María de Iquique.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en cumplimiento a sus funciones y dentro del ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 3° del mismo cuerpo legal, el Consejo detenta dentro de sus funciones apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de él, ni de relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito cultural.

Que en razón a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecuta el Programa Acceso Regional, perteneciente al Departamento de Ciudadanía Cultural, programa que financia proyectos que cumplan con los criterios señalados en la resolución N° 1226, del 13 de julio de 2016, como es el caso del proyecto cultural "**CONMEMORACIÓN MATANZA SANTA MARÍA**", cuyo objetivo es posibilitar la difusión y puesta en valor de los hechos acontecidos en la Región de Tarapacá el año 1907 a través de su investigación y difusión.

Que en razón de los antes expuestos, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; resolución N° 798 del 13 de abril del 2015 que altera el orden de subrogación en el CRCA de Tarapacá, vigente en la actualidad; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; Resolución N° 219 de 2014, que designa a la Directora Regional en su calidad de Titular; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE, el Convenio celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de

Tarapacá y La Corporación Escuela Santa María de Iquique, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2016 cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA  
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL, "CONMEMORACIÓN MATANZA  
SANTA MARIA"  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**

**Y**

**CORPORACIÓN ESCUELA SANTA MARÍA DE IQUIQUE**

En Iquique, a 28 de Noviembre del año 2016; por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°65.819.650-2, representada para estos efectos por su directora titular, doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, chilena, cédula nacional de identidad N°, ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra **LA CORPORACIÓN ESCUELA SANTA MARÍA DE IQUIQUE**, persona jurídica de su denominación, rol único tributario número 65.082.212-9, representado en éste acto por doña **SYLVIA DEL CARMEN PRIETO GARATE**, chilena, cédula de identidad y rol único tributario N° ambos con domicilio en calle Barros Arana N°1196, comuna de Iquique, región de Tarapacá, en adelante la "*Corporación*" han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL, "CONMEMORACIÓN MATANZA SANTA MARÍA "**

**PREÁMBULO:**

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar, permitir el desarrollo de las artes y, la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, a todas las personas debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la referida ley orgánica, el Consejo detenta dentro de sus funciones **apoyar** la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de él, ni de relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito cultural.
- c. Que, para el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones el Consejo de la Cultura debe de observar como principio básico, el de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a cultura, contemplando un aumento del acceso a la cultura de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo cultural equilibrado entre las regiones del país.
- d. Que, en aplicación de lo dispuesto en la partida 09 capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 09 párrafos 8º y final de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto para el sector público de la nación para el año 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, posee disponibilidad presupuestaria y está facultado para financiar programas y proyectos de apoyo

- al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a difusión, capacitación y formación, y encuentros de intercambio en cada una de las comunas de las regiones del país.
- e. Que en aquel sentido, el **Programa Acceso Regional**, es el instrumento público, que cuenta con un marco jurídico y diseño común a nivel nacional, pero que para su ejecución primeramente, se planifica e implementa en 15 versiones regionales distintas dado que se realiza a través de la denominada como "Parrilla Programática" que es aprobada por el Comité de Consejeros, conformado por el Director Regional y los Consejeros Regionales de Cultura.
  - f. Que los proyectos financiados deben cumplir con los criterios señalados en el artículo segundo y tercero de la resolución N° 1226, del 13 de julio de 2016 y que en este sentido el proyecto cumple con la modalidad **intrarregional** cuya orientación busca posibilitar el acceso de los habitantes de las comunas de una región a expresiones artísticas y culturales, y potenciar simultáneamente, la promoción de artistas, elencos, actores, gestores y cultores de las distintas comunas y localidades regionales, a través de actividades de difusión, formación, capacitación y encuentros de intercambio artístico y/o cultural, incorporando otras áreas de desarrollo territorial dentro de la respectiva región.
  - g. Por lo que en razón de lo antes expuesto es que mediante la modalidad "intraregional", el Consejo procede a financiar el proyecto "CONMEMORACIÓN MATANZA SANTA MARÍA", con el objeto de posibilitar la difusión y puesta en valor de los hechos acontecidos en nuestra región por ser parte de nuestro pasado y presente, inserto en nuestro inconsciente colectivo e identidad regional, procediendo por tanto a sujetarse a este convenio de cooperación mutua y traspaso de fondos públicos.

**PRIMERO:** *De la actividad financiada por el Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá.*

El proyecto "CONMEMORACIÓN MATANZA SANTA MARÍA" se enfocará en el área difusión del turismo y patrimonio con identidad: La cual busca la investigación y difusión de los hechos acontecidos en la Escuela Santa María a través de la realización de tres actividades dirigidas a conmemorar los hechos ocurridos en 1907.

De manera práctica, el proyecto busca coordinar una serie de actos en relación a este hecho histórico. El objetivo principal para este año es "**Coordinar tres fechas de actividades que dirigidas a la conmemoración de los hechos del 1907**"

La gestión de dicho proyecto, se encuentra a cargo de la Corporación Escuela Santa María Iquique, persona jurídica sin fines de lucro, cuyo representante es doña Sylvia del Carmen Prieto Garate.

**SEGUNDO:** *Compromisos anexos.*

Con todo el proyecto **CONMEMORACIÓN MATANZA SANTA MARÍA** como actividad cultural, deberá propiciar en su planificación e implementación de las actividades, así como, la incorporación de diferentes actores municipales según esto sea pertinente:

- a. Invitar a la autoridad municipal respectiva del área de la cultura, a las actividades del proyecto.
- b. Invitar a los representantes del Consejo de la cultura.
- c. Designar a un encargado y ejecutor, para que coordine el despliegue de las actividades definidas anteriormente en el convenio, quien además, actuará como contraparte técnica en cuanto a la coordinación con la organización comunitaria y el CNCA de Tarapacá
- d. Entregar al CONSEJO respaldo de la actividad realizada con a lo menos cinco días de anticipación.
- e. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte utilizado para el centro social y cultural deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen

Corporativa del CONSEJO, el cual deberá ser entregado y visado por el área de comunicaciones del CONSEJO con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la realización de la primera Actividad. De realizarse difusión en soportes de audio, deberá incorporar una frase alusiva al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, como cogestor de las actividades referidas en este convenio, en los términos y modo ya indicados y que le sean aplicables a este último tipo de soporte.

**TERCERO:** Que conforme al proyecto descrito en el numeral segundo, en el preámbulo de éste convenio, y la resolución N°1226, del 13 de julio de 2016, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; el consejo procederá al traspaso de fondos, a la Corporación Escuela Santa María Iquique, cuyo detalle es el siguiente:

<b>PROGRAMA</b>	<b>ACCESO REGIONAL 2016, segundo semestre.</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>CONMEMORACIÓN MATANZA SANTA MARÍA</b>
<b>PRESUPUESTO 2016</b>	<b>\$ 2.000.000 (dos millones de pesos), bajo la condición de que sean regionalizados los recursos de conformidad a la ley N° 20.882. Y rendido conforme a la RES. N° 30/2015</b>
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	<b>20, 21 y 23 diciembre, o hasta su completa ejecución y pagos de gastos</b>
<b>COBERTURA</b>	<b>Comuna de Iquique</b>
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL FINANCIAMIENTO.</b>	<p><b>Primer Día, lunes 19 de diciembre:</b>  20:00 - amplificación para la actividad  21:30 - Refrigerio</p> <p><b>Segundo Día, martes 20 de diciembre:</b>  20:00 - dramatización de la época de parte de la compañía la Tranca  - Número artístico  - Refrigerio con platos típicos  - amplificación para la actividad</p> <p><b>Tercer día, miércoles 21 de diciembre:</b>  19:00 - Conversatorio alrededor del aporte de las mujeres al movimiento obrero,  21:00 - Romería a la Escuela  21:30 - Refrigerio  - amplificación para la actividad.</p> <p><b>Los gastos para la ejecución del proyecto son los siguientes:</b>  Honorarios  Diseño e impresión  Amplificación  Refrigerio  Numero artístico  Claveles  Dramatización</p>
<b>PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA</b>	<b>Jorge Mandiola Catalán.</b>
<b>UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE</b>	<b>Ciudadanía y Cultura del CNCA</b>

**CUARTO:** Los objetivos que se pretenden con la ejecución de las actividades financiadas con recursos del programa Acceso Regional 2016, son:

**Objetivo General:** *Coordinar tres fechas de actividades que dirigidas a la conmemoración de los hechos del 1907*

**Objetivos Específicos:**

- Acercar a las familias iquiqueñas y a iquiqueños que tengan algún recuerdo o información y quieran compartir alrededor de este hito histórico.
- Rescatar líneas de pensamiento desarrollados por personajes históricos (Luis Emilio Recabarren) y organizaciones comunitarias (MENCH) relacionadas con el movimiento obrero de la época en nuestra ciudad.
- Señalar simbólicamente (un clavel) el lugar de los acontecimientos (Escuela)
- Promover el trabajo asociativo entre organizaciones sociales y compañías locales

**QUINTO:** Que respecto del financiamiento, éste se realizará mediante los aportes directos que haga el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes de la región de Tarapacá por un monto total de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos) para el proyecto cultural "CONMEMORACIÓN MATANZA SANTA MARÍA", a llevarse a cabo los días 20, 21 y 23 de diciembre de 2016. Estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos e informados a la brevedad por el centro social y cultural, una vez tramitado la resolución que aprueba el presente convenio.

**SÉXTO:** *De las rendiciones de cuentas por parte de la Corporación Escuela Santa María de Iquique*

La corporación, deberá informar debidamente de todos los gastos, mediante la concreción de los objetivos planteados en el marco de la ejecución del proyecto "CONMEMORACIÓN MATANZA SANTA MARÍA", comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados, y a disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

**SÉPTIMO:** *De la supervisión del convenio.*

La corporación, deberá nombrar a un encargado técnico, que se encargará de coordinar y supervisar en conjunto con los equipos profesionales que determine el Consejo de la Cultura, la ejecución técnica y financiera de los traspasos de fondos. A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se trasfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos.

La corporación se compromete a nombrar en el plazo de 05 días a un(a) encargado (a), delegando facultades suficientes para coordinar, representar, comprometer, adquirir, los fondos que le han sido traspasados.

**OCTAVO:** *De la entrega de estados de avances.*

1. Sin perjuicio de lo que regula la Res. Ex. N° 30 de 2015, de la contraloría General de la Republica, La Colectividad deberá emitir un informe final técnico y financiero.
2. El informe de carácter técnico, deberá indicar la programación de actividades referidas. Este informe contemplará la descripción de los productos logrados en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio.

3. El informe financiero deberá incluir todos los gastos sin excepción de los ítems, que se encuentran asociados al presupuesto entregado, este informe de carácter financiero señalará la forma en cómo se financiaron e implementaron las actividades.
4. Los informes referidos anteriormente, deberán entregarse en oficina en la Oficina de Partes, del CRCA de Tarapacá dirigido al Encargado del programa ACCESO REGIONAL, impreso y en formato CD Room.
5. Cada día de actividad debe ser acreditada con medios verificadores: fotografías y videos.

**NOVENO:** *Tiempo de ejecución de los recursos.*

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de **tres días**, 20, 21 y 23 de diciembre de 2016, sin perjuicio de esto, el tiempo estimado para la ejecución total del proyecto, rendición de cuentas y entrega de informes, de conformidad a los considerando sexto y octavo de este convenio, es de **sesenta días** desde que se lleven a cabo dichas actividades. Una vez que la corporación ejecute y de cumplimiento satisfactoriamente a la entrega de informes y rendición de cuentas de conformidad a la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República, el Consejo emitirá la respectiva resolución que así lo declare.

**DÉCIMO PRIMERO:** *Garantía de oportuno cumplimiento de financiamiento de proyecto cultural.*

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción de convenio, el encargado de ejecución de proyecto, deberá de presentar una garantía que diga relación con oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio, pagadera a la vista a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, fianza bancaria, una Póliza de Seguros, Vale Vista o un Certificado de Fianza, pagaré, letra de cambio a un plazo de la vista, endosables al portador, por un monto equivalente al valor total del contrato, y con carácter irrevocable.

En el texto de la garantía, se deberá consignar que está tomada por concepto de "**garantía de oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio**", contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del convenio, pudiendo ser renovada a requerimiento del Consejo, y devuelta a la persona jurídica siempre que haya certificado el término y total cumplimiento del contrato del encargado de la unidad solicitante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Iquique.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio, se otorga en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la CORPORACIÓN y dos en poder del CRCA TARAPACÁ.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución N° 219 del 2016, que nombra personal de planta, y Resolución N°268 del 2015 que entrega facultades a los Directores Regionales. La personería de doña **SYLVIA DEL CARMEN PRIETO GARATE**, para representar a **CORPORACIÓN ESCUELA SANTA MARIA DE IQUIQUE**, consta certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro del Registro Civil e Identificación de Chile, de fecha 24 de noviembre de 2016. Que ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes



**MILISA OSTOJIC SOTO**, por  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES TARAPACÁ.

**SYLVIA PRIETO GARATE** por  
CORPORACIÓN ESCUELA SANTA MARIA  
IQUIQUE

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
**"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**MILISA OSTOJIC SOTO**  
**DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Distribución:

- Área de Ciudadanía Cultural.
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Oficina de partes